



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C. treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que obra en el expediente solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada conjuntamente por ambas partes. Sírvase proveer.

**Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2021 00531 00</u>			
<b>DEMANDANTE</b>	Carlos Daniel Ruiz Simbaqueva	<b>C.C. No.</b>	1.026.595.857
<b>DEMANDADO</b>	Soluciones EW S.A.S.		
<b>PRETENSIÓN</b>	Contrato realidad, prestaciones sociales e indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el Código General del Proceso no contempla el pago total como forma de terminación anormal del proceso ordinario laboral, sino únicamente para el ejecutivo y dado que el memorial allegado no manifiesta si hubo transacción, conciliación o se está desistiendo de las pretensiones, se Resuelve:

**PRIMERO: REQUERIR** a las partes a efecto de que aclaren al despacho la figura que desean hacer valer para dar por terminado el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 312 a 316 del CGP, para lo cual se concede el término de **CINCO (5) DÍAS**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 27 DE ENERO DE 2023. Por ESTADO No. <b>012</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES</b> <b>SECRETARIA</b>

Firmado Por:  
Julio Alberto Jaramillo Zabala  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4077da399945952ad1660f4d602511861c177ef829910db0e14e905e7680adf1**

Documento generado en 27/01/2023 08:38:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**